

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 006-A/07**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, a través de CITE N° 437/06 J.T.T.V. de fecha 19 de diciembre del año 2006, el Jefe de Tráfico Transporte y Vialidad, el Director de Desarrollo Urbano y el Oficial Mayor Técnico del Gobierno Municipal de Sucre, hacen conocer a la H. Alcaldesa Municipal, que en cumplimiento a definiciones tomadas de manera conjunta entre la H. Alcaldesa, Presidente del H. Concejo Municipal, Organismo Operativo de Tránsito y representantes del Sindicato Mixto de Transportistas "San Cristóbal" y Sindicato Mixto de Chóferes Profesionales de Buses, Microbuses, Minibuses, Carris y Taxi - Truffis "Sucre", se realizaron reuniones de concertación para la aplicación del Reglamento del Transporte Público.

Que, en las reuniones citadas, se procedió al tratamiento del caso, dando a los operadores una explicación pormenorizada punto por punto para que no exista susceptibilidades sobre la redacción de los artículos observados por ellos en el Reglamento de Transporte Público; llegándose luego del análisis realizado a suscribir un **Acta de Entendimiento** entre todos los actores inmersos en la problemática del tráfico transporte y vialidad de la ciudad.

Que, el Acta es remitida por la H. Alcaldesa Municipal adjunta al CITE DESPACHO N° 004/07, para su tratamiento de manera oficial en el Honorable Concejo Municipal, considerando la petición de algunas modificaciones al Reglamento de Transporte Público aprobado en fecha 12 de diciembre de 2005, bajo Ordenanza Municipal N° 176/05.

Que, la citada Acta, suscrita a los 18 días del mes de diciembre del año 2006, en total trata diez puntos, ocho de los cuales, de acuerdo a lo señalado en el propio instrumento, fueron absueltos por los representantes del Ejecutivo Municipal de acuerdo al detalle señalado a continuación, por lo que no correspondería pronunciamiento del Pleno del Ente Deliberante sobre estos aspectos:

1. Ambos sindicatos solicitaron reordenar y controlar el comercio, se les informó que se encuentra en elaboración el Reglamento de comercio en vía pública, por lo que es el Gobierno Municipal el encargado de este trabajo.
2. Solicitaron eliminar la palabra "particular" de texto. Se les aclaró que el término no involucra un beneficio o perjuicio en la aplicación de la norma y simplemente hace mención a uno de los actores del parque automotor.
3. Solicitaron mayor control a los operadores del transporte al interior de la Jurisdicción Municipal, Intermunicipal, Interprovincial e Inter-departamental. Se les comunicó que también se informará a estos actores de la vigencia y aplicación del reglamento para su posterior control.
4. Se creó una comisión para efectuar el estudio técnico de las rutas del transporte público.
5. Considerando lo estipulado en el Reglamento, la ubicación de paradas responderá a la planificación de rutas a ejecutar por el departamento técnico de la Jefatura de Tráfico Transporte y Vialidad.
6. Los operadores solicitaron que el porcentaje de superposición sea sólo del 30%. Se determinó que este aspecto se verificará una vez concluida la planificación de las rutas.
7. Se aclaró que el Gobierno Municipal es el encargado de hacer cumplir la disponibilidad de la Calzada.
8. La Unidad Operativa de Tránsito manifestó que algunas de la sanciones consideras en el Reglamento, supondrían doble multa a los infractores; los funcionarios dependientes del Ejecutivo Municipal aclararon que esto no es evidente toda vez que son diferentes tipos de infracciones; sin embargo, a objeto de coordinar adecuadamente la Unidad Operativa de

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Tránsito hará llegar de forma oficial la nómina de infracciones que consideran se encuentran duplicadas.

Que, por todo lo anotado puede corroborarse que los ocho puntos señalados líneas arriba, han merecido el consenso de todos los operadores involucrados y por lo tanto se encuentran absueltos del modo descrito.

Que, además de los aspectos citados, el Acta de Entendimiento da a conocer otros dos puntos que habrían sido tratados en esa oportunidad y que merecen la atención del H. Concejo Municipal.

1. La petición de añadir al texto del Art. 10 incisos b) d) y f) la frase **“aceptando sugerencias de los operadores de transporte público cuando las necesidades así lo requieran, manteniendo el principio técnico y de autoridad”**
2. No aceptan el pintado de sus unidades motorizadas arguyendo motivos económicos, en contraposición al Art. 24 del Reglamento de Transporte, solicitando que sólo sea un adhesivo con la identificación del sindicato, de la comuna y la numeración respectiva tanto lateral como frontal en cada unidad de transporte.

Que, el texto del Art. 10° del Reglamento del Transporte Público se encuentra referido a las responsabilidades que la Jefatura de Tráfico Transporte y Vialidad del Gobierno Municipal de Sucre, debe tener para el cumplimiento del presente Reglamento, mismas que se encuentran enmarcadas en las atribuciones otorgadas a los Gobiernos Municipales a través de la Ley de Municipalidades 2028, específicamente en el numeral 7 en materia de Servicios **“Organizar y reglamentar en coordinación con la Policía Nacional, el tránsito y vialidad de su jurisdicción, en cumplimiento de normas nacionales especiales e internacionales que sean aplicables”**, por lo que al tratarse de la organización y delegación de responsabilidades al interior del G.M.S. para un efectivo cumplimiento del Reglamento, el mismo no amerita modificación alguna.

Que, con referencia al Art. 24° sobre el pintado de vehículos, cabe hacer notar que este artículo no sólo se encuentra en vigencia para los Sindicatos de Micros Sucre y San Cristóbal, sino por el contrario para todo el parque automotor público, principalmente por razones de seguridad para los usuarios y ciudadanía en general, además de velar por la optimización de la prestación del servicio, por lo que no puede ser reconsiderado, más aún cuando en nuestra ciudad ya existen motorizados que se encuentran cumpliendo con esta norma.

Que, pensando principalmente en la erogación económica que el cumplimiento de este artículo implica, el Reglamento del Transporte Público contempló en el Art. 108° del capítulo de Disposiciones Transitorias, un plazo de un año calendario para la adecuación de los automotores en lo que al color y letreros luminosos se refiere; sin embargo, debido a la representación realizada, corresponde ampliar este plazo por 6 meses calendario más a partir de la fecha, además de instruir al Ejecutivo realice la difusión expresa de este artículo a través de todos los medios de comunicación.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal al amparo del Art. 12° de la Ley 2028 el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

- Art.1° AMPLIAR** el plazo establecido en el Art. 108° del Reglamento de Transporte Público aprobado por Ordenanza Municipal N° 176/05, en lo que a las disposiciones de color del transporte público y colocado de los letreros luminosos se refiere, hasta el 31 de diciembre de 2007 cumplido este plazo se procederá a realizar los respectivos controles tal cual estipula el Reglamento.
- Art.2° INSTRUIR** al Ejecutivo Municipal realice la difusión a través de todos los medios de comunicación, de lo dispuesto en el Art. 24° del Reglamento del Transporte Público y el Art. 1° de la presente Ordenanza Municipal.
- Art.3°** La Promulgación, Ejecución y Cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal queda a cargo de la Honorable Alcaldesa Municipal.



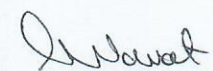
Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil siete.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial al primer día del mes de febrero del año dos mil siete.


Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE